



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. 3710/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo ant<mark>erior de a</mark>cuerdo al resolutivo No. 073/2019/SIPOT de fecha 15 de abril de 2019 del Comité de Transparencia.





PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 3710/18 VIGENCIA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019 BITÁCORA: 06/KZ-0168/10/18

EXPEDIENTE: LOMBARDO TOLEDANO.

Colima, Col., a 11 de Diciembre de 2018

RESI LUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLA' A VIO ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUESOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLUMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. MARÍA ISABEL DE JESÚS OCA PEO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

Il.- Que mediante formato de solicitud de fecha 19 de octubre de 2018 presentada por el (la) C. María Isabel de Jesús Que de ante la Delegación Federal en Colima, solicitó se le otorgue el permiso para ejercer el comercio ambulante en el gran de Playa La Boquita-Indio, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de plástico, ropa de playa, son de il a que y renta de buggies". Por lo que se le concede una identificación con número de credencial 3710/18.

II.- C e ": L PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

CONSIDERANDO

PRINTERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) y fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secre in a en relación con los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para ctorgo, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos en las playas y la Zona Federal Marítimo Terre por en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

Outra de ficio 3312/18 de fecha 24 de octubre de 2018 notificado el 23 de noviembre, se le requirió al permisionario aclarar interior de igno misma que fue atendida en tiempo y forma mediante escrito recibido el 30 de noviembre de 2018.

PRINTERIO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar al (la) <u>C. María Isabel gle Juliás Ocampo</u>, el <u>uso, goce y/o aprovechamiento de la Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre</u> no conocionada en el tramo Playa La Boquita-Indio, en el municipio de Manzanillo en el estado de Colima y no crea cereco de reales a favor del permisionario.

SEGUNDO.- Este permiso es personal e intransferible por lo que solo el titular puede desarrollar la actividad autor la la y su comercio entre particulares queda sujeto a las sanciones previstas por la ley aplicable.

DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

TER ENO.- El presente permiso para ejercer el comercio ambulante se otorga por un periodo a partir del día 10 de Dicie il re de 2018 al 11 de Diciembre de 2019.

Al 7c c ri iento de este permiso para ejercer el comercio ambulante "EL PERMISIONARIO" deberá devolverlo a esta Delegación Federal, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones prezía a en las leyes y reglamentos aplicables; en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá presente de solicitud de prórroga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento conforme lo esta baccal artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zora l'altral Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Tarrest of the

Página 1 de 2



PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 3710/18 **VIGENCIA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

BITÁCORA: 06/KZ-0168/10/18 EXPEDIENTE: LOMBARDO TOLEDANO.

Colima, Col., a 11 de Diciembre de 2018

YRE SERIOS NATURALES

OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

R' C. 'LL PERMISIONARIO", se obliga:

- eal za trica y exclusivamente la actividad autorizada en el horario de 10:00 a 18:00 hrs.
- 1 4bs e 1156 de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al mar.
- 11. At ite rege de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad.
- 1. No ε in el la actividad autorizada en áreas o superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados all ar con resionadas.
- r' Ab te e se de ejercer el comercio en forma fija y/o semi-fija, de lo contrario se le iniciará el procedimiento ner mis re ivo de revocación.
- Po ta : i lentificación con fotografía y el permiso original.
- A is reseado y portar el uniforme autorizado.

DE LA REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN

- 1. TC .- Berén causas de revocación de acuerdo al artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar
- 1 i i or a Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar:
 - 1013 Complir con el fin para el que fue otorgado el permiso.
- 1 Par al el jeto del permiso un uso distinto al autorizado.
- IL El in un limiento a cualquier de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente permiso.
- 1. El reto extendamiento, subarrendamiento, transferencia, cesión, contrato o venta que se haga del presente permiso
- it : pa ti u ares.
- 1 vo je o a los derechos conferidos durante un lapso de tres meses.
- 1. TIL 10 .. El presente permiso para ejercer el comercio ambulante de acuerdo al artículo 44 del Reglamento para el
- Le y At o rechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos
- in ado a Mar, se extingue por:
- encir ento de su vigencia.
- 1 Rer al de ce "EL PERMISIONARIO", sin importar el motivo de dicha renuncia.
- II Vi et : de "EL PERMISIONARIO".
- La Por raccisión del permiso.
- 11 TAMC De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar
- La roi a Visa Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que
- a que a constaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo
- is h a cel conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permisionada
- 11 21 31 621 65 física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir
- el cas a ou licas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda
- er at as autoridades.

CALLOS ALCARAZ MENDOZ

- a fun la 18 110 en el artículo 84
- of litegian er to interior de la
- e detaria le Madio Ambiente y Recursos Naturales
- In apiene a per ausencia del C. Delegado Federal
- 3 in des pración como Encargado del Despacho pos 12 antecicio (11239 firma: El Subplelegado de
- Es aco le Colima

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. MÁRÍA ISABEL DE JESÚS OCAMPO.

DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA